

**RESOLUCIÓN N° 169/2.026.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ORGANIZADORES PARA SUBASTA DE SEMOVIENTES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”, ID 479737.**

Asunción, 27 de marzo de 2.026.-

**VISTO:** El Memorandum DC N° 16/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Contrataciones del IPTA, mediante el cual se solicita el dictamen jurídico, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización para el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional “SERVICIO DE ORGANIZADORES PARA SUBASTA DE SEMOVIENTES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”, en el marco del Plan Operativo Institucional del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria;

El Dictamen Jurídico de la D.A.J. N° 27/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Jurídica del IPTA, (Expte: N° 2025-23022001-019408), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, el artículo 45 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones deben ser aprobados por resolución de la Máxima Autoridad de la convocante y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

*Que*, el artículo 34, inciso a), de la misma Ley define el procedimiento de Licitación Pública como aplicable a contrataciones de bienes, servicios u obras cuyo valor estimado supere el umbral de menor cuantía, promoviendo una participación amplia y transparente;

*Que*, los artículos 36 al 38 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/22, regulan la elaboración, aprobación y publicación de los PBC y de la convocatoria respectiva;

*Que*, la Resolución DNCP N° 230/2025 establece la obligación de registrar y publicar en el SICP los actos administrativos que integran los procedimientos de contratación, como medida de transparencia y control;

*Que*, conforme al Artículo 15, numeral 2, incisos a), b) y ñ) de la Ley N° 3788/10, el Presidente del IPTA tiene atribuciones para dictar resoluciones, administrar los bienes institucionales y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines;

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al procedimiento de contratación bajo la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE ORGANIZADORES PARA SUBASTA DE SEMOVIENTES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”, ID 479737.**

**Artículo. 2°.-** **AUTORIZAR**, la realización del llamado y disponer su publicación a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y la Resolución DNCP ° 230/2025.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Presidente – IPTA*

*Secretaria General*